

número 44 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Ignacio Serrano Rus, en calidad de denunciante, y don Mohamed Rabbaun, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Rabbaun, como autor de una falta intentada de hurto, ya descrita, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 7 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 280 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, veinte días de privación de libertad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y a que indemnice al legal representante de "Fórum Sport" en la cantidad de 68,88 euros, momento en el que podrá recuperar las prendas en el estado en que se encuentren.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Rabbaun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.788/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 287 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: "Springfield", en calidad de denunciante, y don Liviu Mihail Rotaru, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Liviu Mihail Rotaru, como autor de una falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de liber-

tad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.789/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 215 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como implicados: don José Miguel Córdoba Arance, en calidad de denunciado, así como don Ghelmez Florín, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don José Miguel Córdoba Arance de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ghelmez Florín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.790/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 78 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan Ramón Guindal Anguiz, en calidad de denunciante, y don Marián Tirchila, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marián Tirchila, como autor de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 180 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

Una vez firma esta resolución procedase a la destrucción de las bolsas intervenidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marián Tirchila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.792/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 303 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: "C & A", en calidad de denunciante, y don Erascu Radu Catalán, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia: